

4857 615

24

EJÉRCITO ESPAÑOL

Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur

folio 24

PLAZA DE CORDOBA

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 12988-39

~~1375~~

R5972
N.º 25449

PROCESADOS

En Prisión Preventiva de Fuente Palmera

Rezon Sales Carrasco.

Desde el día tres de Junio de 1939

20 años 1 día - 39-3-41

69

Por el delito de REBELION.

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

Militar de Fuente Palmera

José Simón Pedarrós

D. BALTASAR GUTIERREZ

Porcuto & Inicial Surera

El 7 a las 17

legajo, 945 N.º 25449

Consejo de Guerra permanente de CORDOBA



AUDITORIA DE GUERRA

CÓRDOBA

ENTRADA

N.º 3414 Ilmo. Señor:

Die 14 Mes 5 Año 39

10

En cumplimiento a lo ordenado por Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Sur en telegrama postal de fecha 27 del mes ppdo., tengo el honor de participar a su respetable autoridad que se ha presentado en este Puesto, procedente de la que fué zona roja, Ramón Salas Carrasco, de 26 años de edad, natural y vecino de esta villa, con domicilio en la Aldea de Fuente Carreteros, anejo a esta localidad,

Por antecedentes que obran en este Puesto e informes adquiridos por el que suscribe del citado individuo, intervino en el Movimiento con armas, tomó parte en saqueos, asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta villa y quema de imágenes de esta Parroquia. Este sujeto condujo a Palma del Rio (Córdoba) personas de orden, para ponerlas a disposición del Comité revolucionario del mencionado pueblo al objeto de que fuesen fusilados, considerandolo en esta como persona peligrosa.

Por lo expuesto anteriormente he procedido a su detención, quedando en la Cárcel de esta localidad a disposición de su autoridad, para los efectos que estime resolver.

Dios -

..... guarde a Elmo. Señor muchos años

Fuente Palmera 11 de Mayo
Año de la Victoria.

El Guardia 2º-Encargado.

Benedict Ruff
Salud

Ilmo. Señor Auditor de Guerra de este Ejército.

C O R D O B A

22

Don Miguel Cruz Fernandez, Teniente de Infanteria

Encargado del Registro

y Fichero General de esta Auditoría.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este archivo resulta contra Ramon Salas Garrasco no constan antecedentes por apara en el fichero provisional.

y asimismo del fichero de procedimientos en trámite aparece

No Constan

Cordoba a 16 de Mayo de 1.939

El Jefe del Servicio,

M. Cruz

37

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR
SERVICIOS DE JUSTICIA
DE

Núm. de orden 988

Documentos que se dicen:

Oficio atestado de la Guardia Civil.

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Ramón Salas Carrasco.

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 12988 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

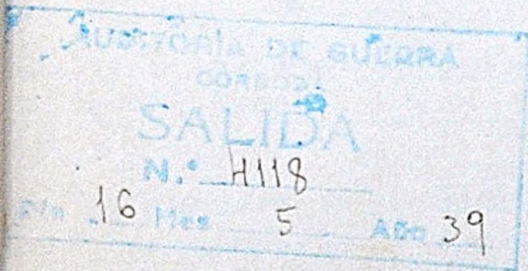
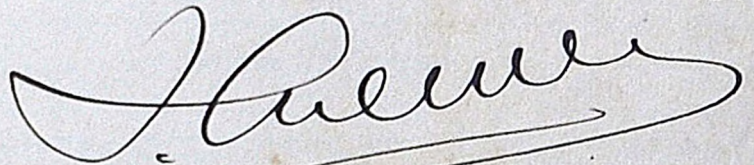
Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a quince de Mayo de 19 39

El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia



Sr. Juez Militar de Palma del Río D. Luis Rosa.

110

FICHA CLASIFICATORIA

realizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Salas Carrasco Nombre Ramón Fecha de nacimiento 30 Dibre 1912 estado casado profesión Jornalero vecino de Fuente Palmera hijo de Juan y de Francisca vecinos de Fuente Palmera lugar y circunstancias se hallaba en (Madrid.)

Residencias en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Fuente Carreteros Cordoba

Entró en el Ejército con carácter voluntario desde 27 Agosto 1936 hasta 28 Marzo 1939 realizando los empleos de Soldado y servido en las unidades siguientes: 40 Brigada Mixta, 157 Batallon, Compañia de Tramisiones.

¿Pertenece al S. I. M.? NO ¿fue miembro del S. I. E. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO Siendo observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o por la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

_____ y _____ teniendo él intervención en los mismos. Le sorprendió el Movimiento en Fuente Carreteros, Fuente Palmera (Cordoba)

Filiación política anterior y posterior al Movimiento U.G.T. cargos directivos Ninguno ¿Votó el Frente Popular? NO ¿Fue moderado? NO ¿Fue interventor? NO ¿Cuál ha sido su actuación? activa ¿Fue propagandista? _____ señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Diaz Fernandez, Manuel Ad-

Reyes, Manuel Guerra Caro, Antonio Balmon Bernal, Antonio Conrado Urban, Francisco Garrido Dublino, Juan Jimenez Roman, Antonio Jimenez Dugo, Juan Pedro Martin, y Eleuterio Garcia Arriaza. Cometiéndose los siguientes hechos criminales Asalto a la casa-cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y profanación del Templo, en los que si tomó parte.

Manifiesta poseer bienes Ningunos así como sus familiares en 30 fanegas de tierra, y una casa en Fuente Carreteros. Personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Juan Diaz Sanchez, Mariano Reyes Reboso, Manuel Martin Moreno, vecino de Fuente Carreteros

Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interesado en dicho campo)

Otras manifestaciones de interés que hace Ninguna

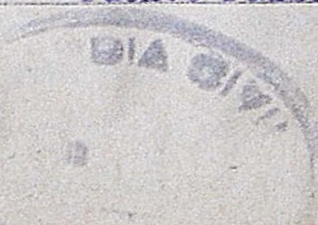
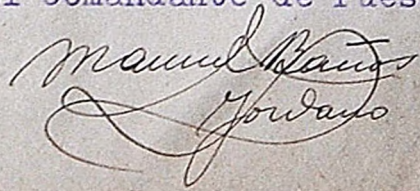
Fuente Palmera a 19 de Junio de 1939.

Año de la Victoria

El Comandante de Puesto.

FIRMA

Amor Salas



Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Baltasar Gutierrez González
Jefe Provisional
Honorario del Cuerpo Judicial Militar,

Fuente Palmera

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor de este sumario en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a José Simón Pedarrós el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Fuente Palmera a tres de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Providencia Juez Militar

Sr. Baltasar Gutierrez

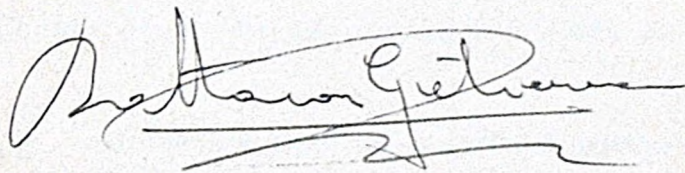
En Fuente Palmera a tres de Junio de mil novecientos treinta y nueve

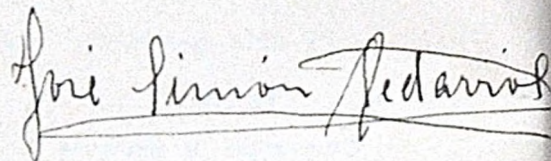
Por recibidas en el día de hoy el precedente oficio atestado de la G. Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; registrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra Ramón Salas Carrasco

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de Fuente Palmera del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recá-
bense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en
trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite refe-
rentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.


Agustín Gutiérrez


José Simón Pedarriol

DILIGENCIA. -Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acorda-
dos y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.



INFORME

66

Nombre del detenido Ramón Salas Carrasco, (a) Merengue
Circunstancias 26 años, casado jornalero, labrador natural
de Fuente Carrataro, y vecino de Fuente Falsera

Para dar cumplimiento a cuanto me ordena en su respetable escrito, fecha 3 del actual, sobre los antecedentes, actuación y conducta político social, del individuo que al margen se expresa, tengo el honor de participar a V., que por los antecedentes que obran en este Puesto, de citado sujeto, pertenecía a la U.G.T., intervino en el Movimiento con armas, tomo parte en saqueos, y asalto a la casa-cuartel de la Guardia Civil de esta localidad, así como a la quema de Yzagües, conduciendo a Palmar del Río (Córdoba) a elementos de derechas para entregarlos a manos del Comité revolucionario.

Requeridos los vecinos de esta villa Don Francisco Blazquez Reboso, D. Juan Reyes González, y D. Ricardo Hidalgo Sanchez,

personas de solvencia moral y material, para que manifieste
sobre la conducta del encartado, dicen que dicho individuo
perteneció al Centro Obrero de Fuente Carreteros, afiliado a
la U.G.T., actuó con armas destacadamente, tomó parte en
quemas, siendo de los principales en la quema de Puage,
siderándolo como persona peligrosa,

Requerido el vecino desta Don Juan Manuel Fernandez
dice que citado individuo en unión de otro llamado don
el Moreno lo llebaron por delante de dos caballos a
del Rio (Córdoba) con la idea de que allí fuera fusilado
como ellos mismos le dijeron en el camino lo cual el
de Palma no lo hizo, devolviendo a este Señor a Fuente
terros.

Dios guarde a V. muchos años
Fuente Palmera 5 de Junio de 1939

Año de la Victoria
El Guardia 2º encargado

*Manuel Batios
Jordano*

Señor Juez Militar Instructor de

Fuente Palmera

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Nº 6

Juzgado Militar Fuente Palmera

Domicilio.....

Nombre del detenido - Ramón Salas Carrasco
Circunstancias - años - casado - jornalero - Labrador
Natural de - Fuente Carreteros y vecino de
Fuente Palmera

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12-988

que en este Juzgado Militar se sigue contra Ramón Salas Carrasco

cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 3 de Junio

de 1939 Año Triunfal de 1

Victoria

El Juez Militar Instructor,

Comandante del Puesto de la Guardia Civil de

Fuente Palmera

Nombre del detenido Ramon Salas Carrasco

Circunstancias 26 años, casado, jornalero, natural y

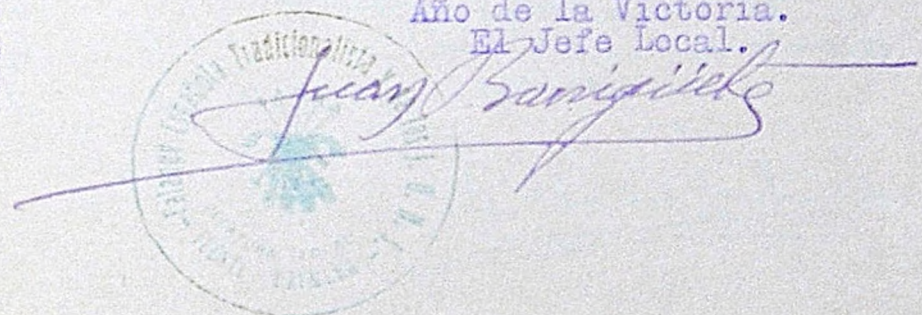
vecino de esta villa, con domicilio en Fte Carreteros.

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 70 de fecha 3 del actual, en la que interesa informes acerca de los antecedentes, conducta y actuacion en relacion con el Movimiento Nacional del vecino de esta Ramon Salas Carrasco, cuyas circunstancias al margen se consignan, tengo el gusto de participarle que el referido individuo pertencio al Centro Obrero de Fte Carreteros, afecto al U.G.T. Durante la dominacion marxista actuo con armas destacadamente, interviniendo en saqueos y en la quema de imagenes, considerandose como peligroso.

Esta mismo individuo, en unio de otro apodado el Moreno, condujeron al vecino de Ila, D, Juan M. Fernandez Hens, a Palma del Rio, con idea de que fuera fusilado, lo cual no hizo el Comité de dicha ciudad, ordenando fuese devuelto a su domicilio, aldea de Fuente Carreteros.

De todo lo anteriormente expuesto puede recibirsele declaracion a los vecinos Juan Reyes Gonzalez, Ricardo Hidalgo Sanchez y Francisco Blazquez Reboso.

Dios Guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 10 de Junio de 1939
Año de la Victoria.
El Jefe Local.

Circular stamp of the 'Comité Tradicionalista' with a signature over it.

Sr. Juez Militar Instructor de esta villa,

LOCALIDAD

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

4^b
7

Juzgado Militar Fuente Palmera

Domicilio

1070

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12.988

que en este Juzgado Militar se sigue contra

Remón Salas Carrasco

cuyas circunstancias al margen se indican, ruegole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 3 de Junio

de 1939 Año Triunfal de la

Victoria

El Juez Militar Instructor,

Nombre del detenido - Remón Salas Carrasco
Circunstancias 26 años - casado - jornalero - labrador - natural de Fuente Carreteros y vecino de Fuente Palmera

fe Local de F.E.T y de las J.O.N.S.

Fuente Palmera

INFORME

10.

Nº 435

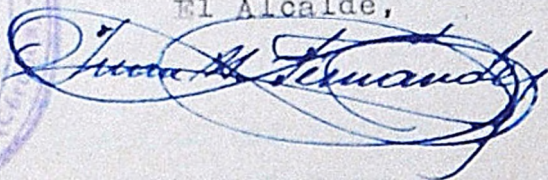
Nombre del DETENIDO, Ramon Salas Carrasco
Circunstancias 26 años, casado, jornalero, natural
y vecino de esta villa, con domicilio en Fuente Carreteros

En contestacion a la atenta comunicacion de v.S. numero 70 de fecha 3 del actual, en la que interesa informes acerca de los antecedentes, conducta y actuacion en relacion con el Movimiento Nacional del vecino de ésta Ramón Salas Carrasco, cuyas circunstancias al margen se consignan, tengo el gusto de participarle que el referido individuo perteneció al Centro Obrero de Fuente Carreteros, afecto a la U.G.T. Durante la dominacion marxista actuó con armas destacadamente, interviniendo en saqueos y en la quema de imagenes, considerandose como peligroso.

Este mismo individuo, en union de otro apodado el Moreno, condujeron al vecino de ésta villa, don Juan Manuel Fernandez Hens, a Palma del Rio, con idea de que fuera fusilado, lo cual no hizo el Comite de dicha ciudad, ordenando fuese devuelto a su domicilio, aldea de Fuente Carreteros.

De todo lo anteriormente expuesto puede recibirsele declaracion a los vecinos Juan Reyes Gonzalez, Ricardo Hidalgo Sanchez y Francisco Blazquez Rebozo.

Dios guarde a v.S. muchos años.
Fuente Palmera 10 Junio de 1939.
Año de la Victoria.
El Alcalde,



Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.
LOCALIDAD

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

11.

Juzgado Militar Fuente Palmera

Domicilio.....

Nombre del detenido-Ramón Salas Carrasco
Circunstancias 26-años-casado-jornalero-labrador-
natural de Unet Carreteros y Vecino de
Fuente Palmera

Nº 70

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento ~~Sumarísimo de Urgencia~~ número ~~1.380~~ que en este Juzgado Militar se sigue contra Ramón Salas Carrasco cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 3 de Junio

de 19.39 Año Triunfal de la

Victoria El Juez Militar Instructor,

Alcalde Presidneta de la Ayuntamiento de
Fuente Palmera

Indagatoria del encartado

Ramon Salas Carrasco

En Fuente Palmera a 3 de Junio

de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como consta

al margen, de 26 años de edad, natural de Fuente Carreteros provincia de Córdoba y vecino de Fuente Palmera de estado casado y profesión labrador que sabe leer y escribir, que no fué procesado anteriormente por el delito de

que le impuso la pena de

la cual cumplió

y que conoce el motivo por el que se encuentra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1,567 pelo castaño barba poblada cejas al pelo color sano ojos pardos y tiene como señales particulares cicatrices en las muñecas.

Es hijo de Juan y de Francisca naturales de Fuente Carreteros y de Fuente Carreteros; está casado con Aparo Machuca Manceras y tiene hijos.

PREGUNTADO Para que manifieste el partido politico a que pertenecía dijo: que estaba afiliado a la Unión General de trabajadores.

Preguntado Pra que exponga la actitud seguida por el detenido al proclamar el Movimiento Nacional manifestó: que una vez conocido el caracter del mismo deliberada y decididamente se opuso con las armas a él poniéndose a disposición del Comité revolucionario de Fuente Carreteros.

Preguntado Para que diga si intervino en recógida de armas y tomó parte en saqueos dijo: que no.

Preguntado Si es cierto que en alguna ocasión llevó a personas de orden de esta localidad a Palma del Rio para hacer entrega de ellas al Comité revolucionario de dicha población dijo: que en los primeros días del Movimiento acompañado de otro individuo apodado el Moreno y de otro conocido por el Sargentillo condujo al que hoy es alcalde de Fuente Palmera D. Juan Manuel Fernandez Mens hasta cerca de Palma del Rio en donde hicieron entrega a individuos marxistas de esta población.

Preguntado Si participó en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta población dijo: que durante el tiempo en que tuvo lugar el asalto al mencionado Cuartel permaneció en Fuente Carreteros, en donde tenía por misión prestar servicio con una escopeta en la carretera a fin de estar prevenidos y hacer frente a una posible llegada de fuerzas Nacionales.

Preguntado Si es cierto que tomó participación en la quema de imágenes de esta Parroquia dijo: que no por no haber venido en ninguna ocasión a esta villa.

Preguntado Por la actitud seguida por el dicente al ocupar estos lugares las Fuerzas Nacionales dijo: que huyó al pueblo de Villaviciosa y de ahí a Puéblonuevo del Terrible, marchando a continuación a Rosalén del Monte (Cuenca) en cuyo lugar al ser llamada la quinta a que pertenecía fue enrolado en el batallón denominado Córdoba, que luego se convirtió en el 157-batallón de la 40-brigada en cuya unidad estuvo en los frentes de Madrid hasta la liberación de la capital, prestando servicios en ametralladoras y luego en transmisiones del citado batallón, siendo sus comandantes Antonio Jaen, Juan Sanchez Castro, Felipe Matas

Buendia.

Si tiene algo mas agregar a esta declaración dijo que no.
En este estado S. S. dió por terminada la presente indagator
y leida que le fue por su acuerdo se afirmó y ratificó en su
tenido firmando con el Sr. Juez. Doy Fé.

Preguntado

Ramón Salas Carr

Baltasar Gutierrez

José Simón Pedraza

Declaración del Testigo

En Fuente Palmera a veinte
de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Juan M. Fernandez Hens

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el

cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 43 años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera

de profesión Labrador que ha sido procesado, y con domicilio en en calle Fuente Carreteros y que no le

comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: que conce al encartado Ramón Salas Carrasco, el cual pertenecía a la Unión General de Trabajadores, siendo unos de los elementos marxistas que más se destacaron, participando en recogidas de armas y especialmente en saqueos, pues formaba parte de los individuos que con carros recorrían algunos molinos desvaliandolos en su totalidad.

Preguntado si Ramón Salas Carrasco tomó parte en la quema de imágenes de la Parroquia de Fuente Carreteros, dijo: que le consta firmemente que el individuo en cuestión participó con bastantes mas en todo cuanto se refiere a la profanación de la Iglesia y quema de las imágenes.

Preguntado convenientemente, dijo: que Fuente Carreteros acordaron el día en que se rindió este Cuartel distribuir a las personas de orden que estaban detenidas que se trasladarse a algunos domicilios con objeto de evitar un encuentro desagradable con las tárbas que regresaban del asalto al Cuartel. Agrega: que ya una vez en su domicilio le aconsejó Francisco Martín Jimenez, conocido por el "sargentillo", que lo mejor era que se fuese al Cortijo de las "Balbuenas", ya que el arrendador de este era intimo amigo del declarante, y estando de esta forma un poco alejado de los tumultos y atropellos que se cometían por aquellos días. Ya en el Cortijo se presentaron armados de escopetas y montados en sendos caballos: Ramón Salas Carrasco (a) "merengue" y Francisco Rossi Diaz (a) el "moreno" manifestandole el primero: que traían orden de tralasdarlos a Palma del Rio aunque desde luego él no era mas que un desertor que merecia cuatro tiros. Al verse entre estos elementos y las pésimas intenciones que guardaban solicitó del "sargentillo" que le fuese acompañando tambien y reudir en lo posible de esta forma algunos de los muchos peligros. Agrega: que aunque salió montado en una caballería por habersela dejado el arrendador mencionado, poco despues de emprender el camino le obligaron a apearse haciendo por lo tanto el resto de la marcha a pie. En todo el trayecto se fué lamentando Ramón Salas de que el detenido no debía de llegar a Palma y que lo mejor era matarlo puesto que habia tratado de escapar se. Llegados por fin a la población de destino fué entregado por los dos individuos al presidente del Comité Revolucionario.

Preguntado si tiene algo mas que manifestar, dijo: que no; y leída esta su declaración por haber renunciado al derecho que tiene de

hacerlo por sí, la halló conforme, afirmando, ratificándose en su contenido, firmandola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario. Doy fé.

Rafael Gutierrez

Juan S. Hernandez
José Simón Acuña

Declaración del Testigo
MIGUEL LORITE MESA

En Fuente Palmera a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de profesión jornalero, de 52 años de edad, de estado casado natural de Fuente Carreteros, que no ha sido procesado y con domicilio en Fuente Carreteros y que no le comprenden las demás.

PREGUNTADO convenientemente por S.S. manifiesta que Ramón Salas Carrasco estaba afiliado a la Unión General de Trabajadores destacándose desde el primer día de la dominación marxista como un exaltado revolucionario interviniendo intensamente en saqueos ya que sabe fijamente que en diversas ocasiones fué en unión de otros y con carros a diversos molinos y cortijos en donde recogían aceite y cereales. Sostiene que también figuró en los grupos que tuvieron en la aldea la misión de recoger las armas a todas las personas de orden.

PREGUNTADO que clase de servicios realizó el encatado, dijo: que frecuentemente lo vio hacer guardia por las calles provisto de una capota cosa que también hizo en la carretera, con el fin de poder avisar si llegaban fuerzas de nuestro Ejército.

PREGUNTADO En cuanto a la quema de las imágenes, afirma que este sujeto tomó parte muy destacada, pues fué uno de los que más se distinguieron en la profanación de la Iglesia echando a la hoguera el contenido de ella.

PREGUNTADO Si sabe que el sujeto en cuestion interviniere en el asalto a este Cuartel de la Guardia Civil, dijo: que sobre este particular no puede afirmar absolutamente nada.

PREGUNTADO Si tiene algo más que decir, dijo: que no, y leida esta su declaración por haber renunciado al derecho que tiene de hacerlo por sí la halló conforme afirmandose y ratificandose en su contenido firmandola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que doy fé:

Miguel Lorite
Rafael Gutierrez
José Simón Acuña

AUTO DE PROCESAMIENTO

111

En Fuente Palmara veinticuatro de Junio de mil nove-
cientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que pertenecía a la Unión General de Trabajadores; que se opuso con las armas a nuestro Gobierno; que participo en recogida de armas y saqueos; que condujo detenido en unión de varios mas a Juan Manuel Fernandez desde Fuente Carreteros a Palma del Rio en donde lo entregó al comité revolucionario habiendole dirigido durante el trayecto amenazas de muerte; que intervino destacadamente en la profanación de la Iglesia y en la quema de las imagenes;

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelión, previsto y penado en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable Ramón Salas Carrasco por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Ramón Salas Carrasco, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbale declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Baltasar Gutierrez Gonzalez Juez

Militar de Fuente Palmera..... de lo que yo, el Secretario que refrenda
Doy fe.

Baltasar Gutierrez

José Simón Pedraza

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia a l..... proce-
sado le..... notifiqué en forma legal el.....
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado , dándose por notificado , designa defensor al.....
que de oficio le corresponda..... y firma conmigo el Secre-
tario en Fuente Palmera a veinticuatro de Junio..... de mil novecientos
treinta y nueve.....

Doy fe.

José Simón Pedraza Ramón Salas Cuervo

[Signature]

AUTO-RESUMEN

15.

En Fuente Palmera a veinticinco de Junio
de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Ilmo. Sr. Auditor De guerra contra Ramón Salas Carrasco y de las diligencias practicadas aparece que al folios se acredita que el citado procesado

~~pertenece a U.C.P.; que se opuso con armas a nuestro Movimiento; que participo en saqueos y recogida de armas; que condujo detenido a Juan Manuel Fernandez desde Fuente Carreteros a Palma del Rio en donde lo entregó al comité y habiendole dirigido durante el camino continuas amenazas de muerte; que intervino destacadamente en la profanación de la Iglesia y en la quema de las imagenes~~

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de 28 de Julio de 1936 procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra Ramón Salas Carrasco cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Fuente Palmera a veinticinco de Junio de 1939
Juez Militar Baltasar Gutierrez e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,

El Secretario,

Diligencia de remisión.—En Puerto Palmera a veinticinco
de Junio de mil novecientos treinta y nueve
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de quince
folios útiles, de lo que doy fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lirio", written over a horizontal line.

creto.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día 3 de los corrientes
a las diez y media y pasen los autos a instrucción de las partes por el término
legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo

Consejo a 1.º de Agosto 1929
que se le Victoria

El Presidente del Tribunal,

Andrés Ortales

iligencia de notificación.—En el mismo día a _____
de _____ de mil novecientos _____

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado Ramón Salas Carrasco
le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra
que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y
que no tiene nada que decir
y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

Ramón Salas Carrasco

[Signature]

El Sr. Fiscal:—Queda instruido

[Signature]

[Signature]

El Sr. Defensor:—Queda instruido

[Signature]

[Signature]

ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del C.
D. *Cirilo Arcas Lina Comandante de Caballería*
vocales D. *Antonio Pura Gay y Pardo, Francisco*
Oficial de 1.º de Regimiento. Suplente pulchri. Gran Cruz
Fiscal José Zambrini de la Orden y de Flores. Velasco y Antonio Antón de
Pelete V. Marcial Curika
dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus
pectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del
que prevee el artículo 238 del Código de Justicia Militar en su pa
2º

y solicitó para el procesado la pena de reclusión militar perpetua

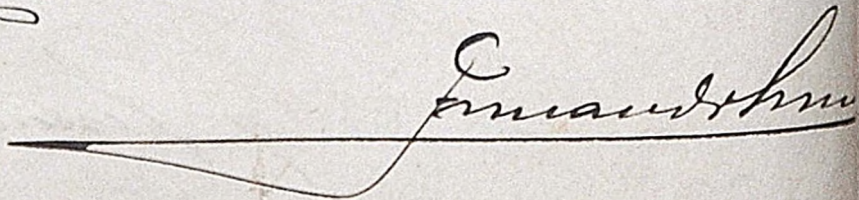
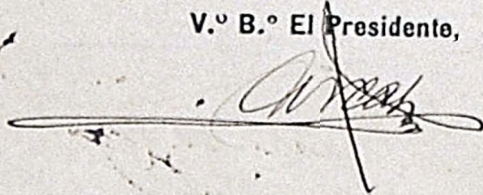
El Defensor expuso que su defendido debía ser absuelto

Oído el procesado manifestó que no eran ciertos los hechos imputados
Terminado el acto quedó reunido el Consejo para deliberar y d
tar sentencia.

Córdoba 3 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.

V.º B.º El Presidente,

El Secretario,



17

SENTENCIA

En la plaza de Cordoba a tres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria se reunió el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar la causa instruida contra el procesado Ramon Salas Carrasco de 26 años de edad de estado casado natural y vecino de Fuente Alameda Labrador hijo de Juan y Francisca, por el delito de adhesión a la rebelión. Hecha relación del resultado de la causa presente el Ministerio Fiscal defensor del procesado y este y.-

RESULTANDO Que el procesado Ramon Salas Carrasco de filiación marxista destacado se opuso con armas al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, intervino en registro saqueos y robos profano imágenes se unió a las turbas que asaltaron el cuartel de la Guardia Civil y figuró en la Caballería. HECHOS PROBADOS.

CONSIDERANDO Que el hecho sentenciado como probado en el anterior resultado constituye un delito de adhesión a la rebelión previsto y sancionado en el artículo 238 del Código de Justicia Militar en relación con los bandos de clarativos del estado de guerra del que aparece como responsable en concepto de autor el procesado Ramon Salas Carrasco.

CONSIDERANDO Que todo responsable criminalmente de un delito lo es también civilmente.

VISTOS los artículos citados y demás de general aplicación.

FALLAMOS

Que debemos condenar y condenamos al procesado Ramon Salas Carrasco como autor de un delito de adhesión a la rebelión a la pena de RECLUSIÓN MILITAR PERPETUA, con las accesorias de inhabilitación durante su extinción y a las responsabilidades civiles que se fijaran y harán efectivas en el trámite oportuno por las autoridades competentes.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.-

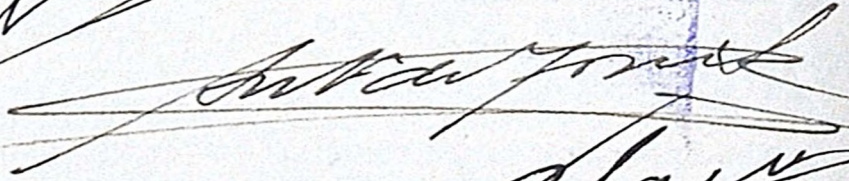
Antonio Pérez Gay

Pedro Ferrnandez Aguilera

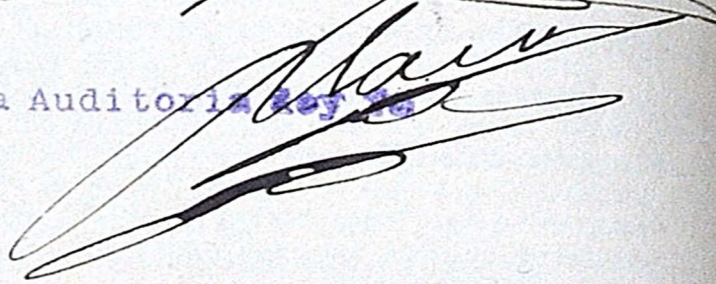
Clemente Heras
Francisco

seguidamente notifique la anterior
a los Sres. Fiscal y Defensor ha-
saber que la misma no era firme
no fuere aprobada por la Sup-
Firma de y fe.

al

seguidamente se remite a Auditoria *de y fe*





DITORIA DE GUERRA
DEL
CITO DE OPERACIONES
DEL SUR

18

Año de la Victoria

CORDOBA a 12 de Agosto de 1939 Año Triunfal.
Examinada la Sentencia recaída en la presente causa, que condena al procesa-
do RAMON SALAS GARRASCO -----
como autor del delito de Rebelion Militar por Adhesión, com-
prendido en los articulos 237 y 238 en su parrafo 2º del Codi-
go de Justicia Militar, a la pena de RECLUSION PERPETUA, con
las accesorias de interdiccion civil e inhabilitacion absolu-
ta durante el tiempo de la condena, y al pago de las respon-
sabilidades civiles que en su dia se determinaran por el Tri-
bunal competente, y.

CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha mantenido dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria contra Ramon Salas Carrasco -----
como autor del delito de Adhesion a la Rebelion comprendido en los articulos 237 y 238 parrafo 2º de citadoCodigo y
pasen los autos al Instructor para notificacion, ejecucion y deduc
cion de testimonios prevenidos en el articulo 28 del expresado
cuerno legal con destino al Alto Tribunal por conducto de es-
ta Auditoria Delegada, a la que se devolveran los autos para
su archivo una vez cumplido lo ordenado.

EL AUDITOR, DELEGADO.



[Firma manuscrita]

Se ha recibido la hoja n.º de la causa n.º *12988/39*
dependiente a *Ramos Galas Comuna*
ante del Juzgado Militar de *Espeñaneda*...

de **SERVICIO NACIONAL DE PRISIONES** de 1939
REGISTRO CENTRAL
de PENADOS Y REBELDES
4 - NOV. 1939
MADRID

AGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO.- DON RAFAEL INDA M. RENO, Teniente de
 Infanteria Profesional, Juez Militar de Ejecutorias, habiendo de nombrarse
 Secretario para las providencias de las actuaciones de notificación de nom-
 bramiento y liquidación de sueldo, se ha designado al Sr. D. JOSE MARGENTO DE
 ARRIAGA, de edad de años cuarenta y tres, al cual una vez oída su presencia
 manifiesta no tener incompatibilidad en el ejercicio del cargo que asu-
 me, jurando solemnemente las obligaciones del mismo de
 las que fué enterado.

Y para que conste y a prueba de conformidad firmo con mi go con Cor-
 doba a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Rafael Pineda Moreno

Pablo Pineda Moreno

AGENCIA JUEZ MILITAR DE EJECUTORIAS.- DON RAFAEL INDA M. RENO, Teniente de
 Infanteria Profesional, Juez Militar de Ejecutorias, habiendo de nombrarse
 Secretario para las providencias de las actuaciones de notificación de nom-
 bramiento y liquidación de sueldo, se ha designado al Sr. D. JOSE MARGENTO DE
 ARRIAGA, de edad de años cuarenta y tres, al cual una vez oída su presencia
 manifiesta no tener incompatibilidad en el ejercicio del cargo que asu-
 me, jurando solemnemente las obligaciones del mismo de
 las que fué enterado.

Y para que conste y a prueba de conformidad firmo con mi go con Cor-
 doba a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Por medio de este decreto se declara que el Sr. D. JOSE MARGENTO DE
 ARRIAGA, de edad de años cuarenta y tres, al cual una vez oída su presencia
 manifiesta no tener incompatibilidad en el ejercicio del cargo que asu-
 me, jurando solemnemente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y a prueba de conformidad firmo con mi go con Cor-
 doba a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Rafael Pineda Moreno

Pablo Pineda Moreno

NOTA.- SEQUITO DE LA CANTIDAD DE SUeldo... DON RAFAEL INDA M. RENO, Teniente de



Pineda

artado, a el procedimiento sumarisimo número 12988 del año 1939 inculcado
del presunto delito de ADHACION A LA REBELION

condenado a la pena de TREINTA AÑOS.
reducida a prisión el día 11 de Mayo de 1939
hizo firmar la sentencia el día 12 de Agosto de 1939
la abona por prisión preventiva.
la abona por años bisieptos.
queda por cumplir de la pena impuesta.
para extinguida la condena el día DOS DE MAYO DE MIL
OCIENTOS SESENTA Y NUEVE.

	Dias	Años
reducida a prisión el día 11 de Mayo de 1939		
hizo firmar la sentencia el día 12 de Agosto de 1939		
la abona por prisión preventiva.	94	"
la abona por años bisieptos.	8	"
queda por cumplir de la pena impuesta.	263	29
para extinguida la condena el día DOS DE MAYO DE MIL OCIENTOS SESENTA Y NUEVE.		

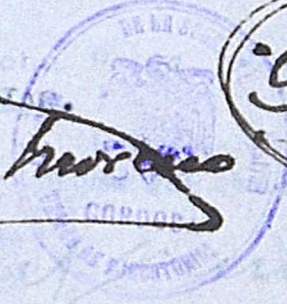
Y para que conste expedido el presente testimonio con el visto bueno del
Juez de Ejecutorias en Cordoba a veintiseis de Mayo de mil novecientos
sesenta y dos.

Vº. Bº.

EL JUEZ DE EJECUTORIAS.

Rafael Pineda

Rafael Pineda



GOBIERNO MILITAR
DE CORDOBA
ASESORIA JURIDICA

Núm. 126

Causa n.º Ref. 1375

Incarcerado RAMON SALAS
ARRASCO

COMANDO EN JEFE
DE FUERZAS ARMADAS
Y CUERPO DE FUERZAS
5733

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dimanante de la causa que al margen se expresa, el cual con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 6 de Julio
de 1942.

De orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.

Dr. Juez Militar

Ejecutivas

PLAZA



AYUNTAMIENTO
DE
FUENTE PALMERA
(CÓRDOBA)

Núm. 718

5730

23

1375

Tengo el gusto de acusar recibo a V.S. de su comunicacion fecha 1º del actual, numero 1375, en la que p participa a esta Alcaldia que Ramon Salas Carrasco, de 26 años de edad, casado. labrador, niijo de Juan y de Francisca, natural y vecino de esta villa. con domicilio en la aldea de Fuente Carreteros ha sido condenado a la pena de reclusion militar perpetua, y accesorias de inhabilitacion y responsabilidades civiles correspondientes.

La Fuente Palmera

Dios guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera 7 de Julio de 1942.
El Alcalde,

Sr. Juez de Ejecutorias.

CÓRDOBA

24

Prision Central

BURGOS

7923

1375

Tengo el honor de acusar recibo del testimonio y liquidacion de condena del recluso en este Establecimiento y por el procedimiento que al margen se expresa habiendo sido notificado de la misma el interesado segun diligencia al dorso.

Dios guarde a V. S. muchos años

Burgos 19 Julio de 1942



Moreno

Juez Militar de Ejecutorias Sr. Pineda Moreno.

C o r d o b a

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.- En el dia de la fecha
y ante el funcionario del Cuerpo de Prisiones que
cribe comparece el encartado Ramon Salas
Carrasco por el sumario numero 12988
cuál le notifiqué en legal forma la resolución que
en la causa contra el mismo seguida a que antes se
hace referencia, y de quedar enterado.

Ramon Salas Carrasco

DOY FE.

11 JUL 1942

[Handwritten signature]

Providencia Juez/
Sr. Pineda Moreno/ En Córdoba a 27 de Agosto de 1942.-

No habiéndose recibido el acuse de recibo del testimonio remitido a la Audiencia Provincial de esta Plaza ofícialsele nuevamente, con el fin de unirlo al presente Procedimiento.-

Lo mando y firma D. Sr. Day 16.-

Rafael Pineda Moreno

Isidoro Pineda Moreno

Diligencia. Seguirmente se cumple lo mandado.



Day 16.

Isidoro

Providencia Juez/
Sr. Pineda Moreno / En Córdoba 19 de Octubre de 1942.-

Dado el tiempo transcurrido sin haberse cumplimentado anteriormente proveído, reiterese nuevamente para constar en autos.-

Lo mande y firma S.S.A. Doy fé.-

Rafael Pineda Moreno

Rafael Pineda Moreno



Diligencia,.- Seguidamente se cumple lo mandado.-

Doy fé.-

Rafael Pineda Moreno

DON

Juez Militar

JOSÉ GONZÁLEZ SOTO, CAPITÁN DE ARTILLERÍA

del Juzgado especial de Ejecutorias.

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario para
como tal me auxilie en la tramitación de las presentes acti-
ciones, designo al _____

de este Juzgado Don Pablo Granados

~~el~~ ^{Sargento del Arma de Artillería} que una vez en mi presencia y enterado del cargo que se
confiere, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejer-
cicio del mismo, jurando cumplir bien y fielmente las obli-
gaciones que le imponen el art.º 377 del Código de Justicia
Militar.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma con-
go el presente en Córdoba a _____ de _____

de mil novecientos cuarenta y ^{seis}

febre

J. González Soto

Pablo Granados

De Orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, acusó a V.S. recibo del testimonio de la resolución recaída en el procedimiento nº ^{12 988} 24956 seguido contra Ramon Salas Carrasco que acompaña a su oficio fecha de 27 May 12 m 1375. Dios guarde a V.S. muchos años. C erdoña a 18 de Enero de 1943.

EL SECRETARIO

Ros. Arriaga



Providencia Juez

Sr. Gonzalez Soto

En Cordoba a Diez de Febrero
de mil novecientos cuarenta y tres

Practicadas todas las diligencias de
ejecución de la sentencia recaída contra el encartado en la pre-
sente sumaria, remitase esta que consta de 28 folios
útiles a la ~~Autoridad Judicial~~ Auditoria de Guerra de la Región, para Estadística y archivo si lo
estima procedente, dejando nota bastante Auditoria de Guerra entre líneas cable
Lo proveyo y rubrica S. S.ª Doy fe.

Gonzalez Soto

Felipe...

DILIGENCIA. =Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fe.

Juan...



MINISTERIO DEL EJERCITO

COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

Expediente núm. 24.967

29

PROPUESTA DE CONMUTACION

RAMON SALAS CARRASCO

....., natural de Fuente Carreteros,
e 26 años de edad, de estado casado y de profesión labrador, fué conde-
ado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Cordoba el 3
e Agosto de 19 39, a la pena de reclusion militar perpetua
..... con las accesorias de inhabilitacion absoluta e inter-
ccion civil como autor de un delito de adhesion a la rebelion
militar definido en el artículo 238 del Código de Justicia Militar.
..... empezó a cumplir la pena el 3 de junio de 19 39 y actualmente se encuentra
..... en la prision Fuente Palmera.

La Comisión Provincial de Cordoba, admitiendo los hechos probados, propone que
..... la pena que el rematado viene extinguiendo, y que la definitiva, hecha
aplicación de las normas contenidas en la O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. núm. 21), sea la de veinti-
dos años y un dia (Nº 5,9,196º III) con las accesorias de que le correspondan

La Autoridad judicial informa conforme con la Comision

Esta Comisión Central acepta como hechos probados los de "Que el procesado RAMON SALAS
CARRASCO, de filiacion marxista destacado se opuso con armas al triunfo
del Glorioso Movimiento Nacional, intervino en registros, saqueos y robos;
profano imagenes, se unio a las turbas que asaltaron el Cuartel de la
Guardia Civil y figuro en la Caballeria."

..... que debe admitir forzosamente; en su virtud y teniendo en cuenta que del rematado constan los antece-
dentes relativos a

..... lo considera comprendido en el caso 19
el grupo III de la anterior citada disposición, y en su virtud propone que la pena
primitiva le sea conmutada debiendo quedar como definitiva la de veinte años y
un dia de reclusion mayor y accesorias de la pena primitiva

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los Vocales votantes, elevan esta pro-
puesta al Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército para su vista y curso a la Superioridad.
Madrid, 30 de Octubre de 1942

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,

El Vocal Judicial,

El Asesor del Ministerio del Ejército,

El Excelentísi-

12 NOV 1942

mo Señor Ministro del Ejército, con fecha de de 194..., dicta resolución por
de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de veinte años y un día
de de reclusion mayor
sin ~~xxx~~ las accesorias de la pena primitiva que se conmutan igualmente

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. I. para
tos de reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su com
do, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión por obrar en la misma todos los antec
tes del asunto.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de 1942 de 194...

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,

Lucio Quintanilla

El Vocal Judicial,

M...



Excmo. Señor Capitan General de la Segunda Region Militar

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO

Don FRANCISCO ESCRIBANO FERNANDEZ, TENIENTE DEL ARMA DE CABALLERIA y Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia de Córdoba.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación de las precedentes actuaciones, designo al Sargento de Comptº de Caballeria, Don FRANCISCO MATEOS GARCIA el que ante mi presencia y una vez enterado del cargo que se le confiere, lo acepta y jura, quedando obligado a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma el presente conmigo en Córdoba a veintiuno de Julio del año mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco Escribano Fernandez
Providencia Juez

Francisco Mateos Garcia

Sr. ESCRIBANO FERNANDEZ

En Córdoba a veintiuno de Julio del año mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido el anterior certificado de resolución definitiva correspondiente al encartado RAMON SALAS CARRASCO unase al Procedimiento de su razón, que se encuentra en el Archivo Provisional de este Juzgado y en su consecuencia, oficiese al Sr. Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Fuente Palmera para que manifieste la situación de actual del referido encartado y con su resultado se proveerá.

Lo mando y firma Su Señoría de que doy.....fe.

Francisco Escribano Fernandez

Francisco Mateos Garcia

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado de que doy.....fe.

[Signature]

Providencia Juez Sr.) En Córdoba a veintisiete de Julio de mil novecientos
Escribano Fernandez.) cuarenta y tres.

Por recibido oficio del Comandante Puro
Guardia Civil de Fuente Palmera en el que da cuenta de que el encausado
se encuentra cumpliendo condena en la Prision Provincial de Ovie
se a los autos en y en su consecuencia, deduzcose el testimonio
tificado de resolución definitiva, practiquese la nueva liquidación
condena, librese exhorto comprensivo de estos documentos al Excmo.
Comandante General de la 2ª Region Militar para que por su curso
sea diligenciado en el encartado, y se haga entrega del certificado
liquidacion de condena al Sr. Director de la Prision citada al
exigira acuse de recibo que se unira al exhorto, rellenesse la fi
tecedentes.-

Lo mando y firma S.S. de que doy fe.-

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado doy fe.-

Providencia Juez Sr.) En Córdoba a veintitres de agosto de mil novecientos
Escribano Fernandez.) cuarenta y tres.

El acuse de recibo del Registro Central
de renados y Rebeldes; unase a los autos.

Lo mando y firma A.S. de que doy fe.-

Diligencia.-seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.-

En cumplimiento e su res-
 petado y su peticion escrito, de
 fecha 21 del actual, en el
 que me interesa le comunico
 Prision donde se encuentra
 cumpliendo condena don
 Cartad, Ramon Salas
 Caprasco, de 30 años, casado con
 Amparo Manduca Mancera
 profesion Campesino, natural de
 este, y con residencia en la
 aldea de Frente Carretero, de
 este termino y demarcacion, hijo
 de Juan y de Francisca,
 Doy el honor de partici-

por su Autoridad, que hechas
tenas averiguaciones por el que suscribe
sus familiares, el individuo a que se ref.
presente escrito se encuentra cumpliendo
en la "Prisión Provincial de Píedra".

Dios guarde a V. muchos años
Fuente Palmera 24 de Julio 1914
El Comandante del Puerto
Manuel Ram

Don Juan, del Juzgado Especial Militar
torias de Comutaciones de Penas,
Córdoba

Juzgado Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas
de la Plaza y Provincia de Córdoba.

LIQUIDACION DE CONDENA correspondiente al encartado por el Procedimiento Sumarísimo de
Ejecutoria n.º 12,988 del 39 instruido contra RAMON SALAS CARBASSO

que fué reducido a prisión por la presente causa el día once de Mayo de mil novecientos trein-
ta y nueve. - - - - -

que fué condenado a la pena de Treinta años. - - - - -

que ha sido conmutada la pena impuesta, por la de VEINTE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MA-
YOR SIN las accesorias de la pena primitiva. - - - - -

en su consecuencia, dejará extinguida la nueva pena el día once de Mayo de mil novecientos
cincuenta y nueve. - - - - -

V.º B.º Córdoba 27 de Julio de 1.943

Jefe de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas

El Secretario,

Se ha recibido la hoja n.º de la causa n.º 1
correspondiente a RAMÓN SALAS CARRASCO
procedente del Juzgado Militar de Buencorrias de
taciones de Peras

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
REGISTRO CENTRAL DE PRISIONES
ENTRADA
de 5 - AGO. 1943
EL JEFE DEL REGISTRO,
REGISTRO CENTRAL DE

providencia Sr. Juez)) En Cúcuta a och de Septiembre de mil
cribano Fernandez) novecientos e arenta y tres .-

Por recibido exhorto debidamente diligenciado en el e
encaritado unase a los autos y habiendo quedado terminadas
todas las diligencias de ejecucion ordenadas pongase en co no
ciamiento de Il. Sr. Auditor Presidente de la Comision de
Central de Examen de Penas por Conducto del Excmo. Sr. General
Gobernador Militar de esta Plaza al que suplicandole acus
de recibo para constancia en lo autos.-
Lo mando y firma llo que doy fe

Fran. Cabaco

Juan Domestico

DILIGENCIAS.-Seguida, este se cumple lo ordenado doy....fe

Domestico

GOBIERNO MILITAR
DE CÓRDOBA
SECRETARIA JURIDICA

Núm. 16594

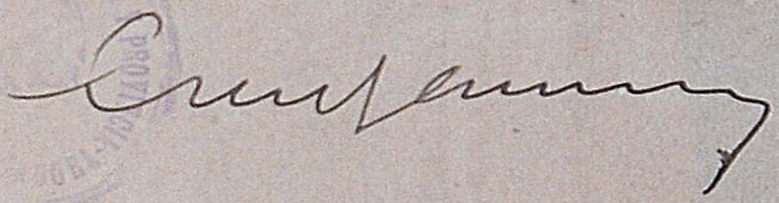
Cumplimentado en la persona que al
margen que se expresa, devuelvo a V. S.
el exhorto que para su evacuación en el
mismo remitió a este Gobierno Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 6 de Septiembre de 1943.

De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.,



SALAS CARRASCO
SECRETARIA GENERAL
DE SALUD
N.º 4717

Sr. Juez Militar de Ejecutorias de Conmutacion
de Penas Plaza

Comandancia General de la 7.^a Región Militar

F. n.º 9907 ✓
9-8-43
ESTADO MAYOR

Telegrama Postal

Ministerio de Justicia
Estado

(p5h)

Número 133

Valladolid 4 de Agosto de 1943

El Capitán General de la 7.^a Región Militar

mez Mobilitar Eoventual nº 1

Oviedo

Remito a V. S. exhorto para diligenciar en Ramon Salas

2800 rogándole disponga su cumplimiento y devolución

sus resultados.

TRASMÍTASE:
EL CORONEL JEFE DE E. M., *acstab*



[Handwritten signature]

317

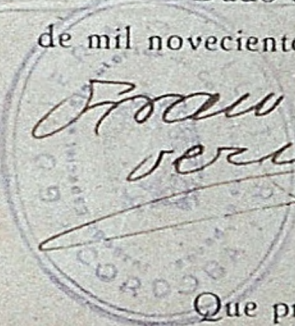
Excmo Sr. D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga,

Capitán General de la Segunda Región Militar y Autoridad Judicial de la misma y en su nombre y representación DON FRANCISCO ESCRIBANO FERNANDEZ ~~TENIENTE DEL ARMA DE CABALLERIA~~ y Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia de Córdoba.

A la Autoridad Judicial y Juez que se designe para la evacuación del presente exhorto, atentamente saludo y participo: Que en este de mi cargo, se da cumplimiento a la ejecutoria de conmutación de pena recaída en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12,988 del 39, instruído contra el recluso condenado RAYON SALAS CARRASCO en el que, por proveído de esta fecha, he acordado dirigir a V. S. el presente, como lo ejecuto, por el cual y en nombre de su Excelencia El Generalísimo Jefe del Estado Español (q. D. g.), le exhorto y requiero y en el mío le ruego y encargo, se sirva aceptarlo y en su cumplimiento disponer la práctica de las diligencias que se interesan, pues en hacerlo así y en devolverlo diligenciado a la brevedad posible por el conducto de su recibo administrara Justicia, quedando a la recíproca en casos análogos.

Dado en Córdoba a veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco Escribano Fernandez



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que previa identificación, se notifique en legal forma el adjunto testimonio del certificado de resolución definitiva al recluso condenado RAYON SALAS CARRASCO que se encuentra extinguiendo condena en la Prision Provincial de Oviedo, y una vez notificado se haga entrega del certificado y liquidación de condena al Sr. Director de la Prision Provincial de Oviedo, al que se le exigira acuse de recibo que se unira al exhorto.-



Córdoba a 27 de Julio de 1943

El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas,

Francisco Escribano Fernandez

DON CARLOS CANELLA MUÑIZ, CORONEL DE INFANTERIA RETIRADO, JUEZ DEL MILITAR EVENTUAL NUMERO UNO DE LA PLAZA DE OVIEDO E INSTRUCTOR NOMBRADO PARA LA EVACUACION DEL PRESENTE EXHORTO:

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario, hice comparecer ante mi al soldado del Regimiento de Infantería de Linea numero treinta y dos DON JOSE RIO RODRIGUEZ, que presta sus servicios en este Juzgado, el cual enterado del cargo que se le confiere y de las obligaciones que contare, manifestó no tener incompatibilidad alguna en el desempeño del mismo, prometiendo cumplir bien y fielmente, jurando con arreglo a su clase guardar secreto y fidelidad en su cometido.

Y para que asi conste, firma conmigo en Oviedo a once de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.-

[Signature]

Carlos Canella

PROVIDENCIA DEL JUEZ / En Oviedo a once de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.-----

SR. CANELLA MUÑIZ / Con el fin de practicar las diligencias que se interesan en el presente exhorto, trasladese el Secretario a la Prisión Provincial de esta Capital.-

[Signature]

Así lo mandó y rubrica Su Sa.- Doy fé.-

[Signature]

DILIGENCIA.----- Seguidamente se cumplimentó.-/Conste.-

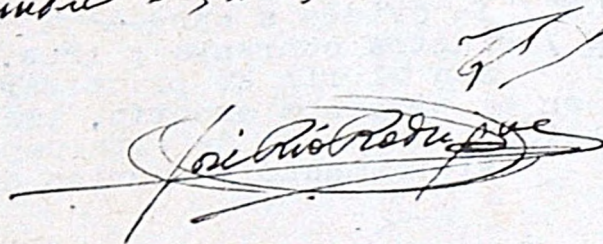
[Signature]

DILIGENCIA DE NOTIFICACION/ En Oviedo a once de Agosto de mil
novecientos cuarenta y tres.-----

Yo el Secretario, personado en la Prision Provincial de esta Capital y teniendo en mi presencia al que dijo ser y llamarse RAMON SALAS CARRASCO, le notifiqué en forma legal mediante lectura integra del testimonio que se acompaña la resolución recaída en el sumarisimo de urgencia nº 12.988 del 39, que la pena definitiva que debe sufrir el rematado sea la de VEINTE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MAYOR SIN las accesorias de la Pena Primitiva, seguida contra el mismo por el Juzgado Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza de Cordoba.-

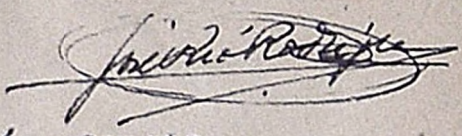
Y de quedar enterado y notificado, firma conmigo el Secretario que doy fé.-

Ramon Salas Carrasco

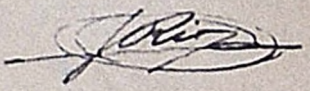


PROVIDENCIA DEL JUEZ/ In Oviedo a doce de Agosto de mil novecien-
SR. CANELLA MUÑIZ /tos cuarenta y tres.-----

Remitase al Señor Director de la Prision Pro-
vvincial de esta Capital, la nueva liquidación de condena y testimo-
nio de la resolución recaída en la propuesta de conmutación, formu-
lada en favor del penado RAMON SALAS CARRASCO,-e interesese acuse de
recibo.
Asi lo mandó y rubrica Su Sa.- Doy fé.-

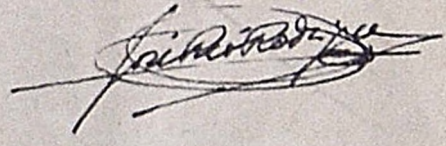


DILIGENCIA.----- Seguidamente se cumplimentó.- Conste.-



DILIGENCIA DE UNION/En Oviedo a dieciseis de Agosto de mil novecien-
tos cuarenta y tres.-----

Recibido del Señor Director de la Prision Provincial de esta capi-
tal, el correspondiente acuse de recibo de la nueva liquidación de
condena y testimonio de la resolución recaída en la propuesta de
conmutación referente al penado RAMON SALAS CARRASCO, lo uno a con-
tinuación dando cuenta a Su Sa.- Conste.-





PROVINCIAL
DE
OVIEDO
DIRECCION

110 (5)
6.036 F
16-8-43
454

84

Tengo el honor de acusar recibo a V.S. de su respetable escrito número 5.956, Sección F, de fecha de ayer, con el que me adjuntaba nueva liquidación de condena y testimonio de la resolución recaída en la propuesta de conmutación, formulada en favor del penado RAMON SALAS CARRASCO, condenado en sumarisimo 12.988 de 1.939.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
Oviedo, 13 de Agosto de 1.943.-



[Handwritten signature]

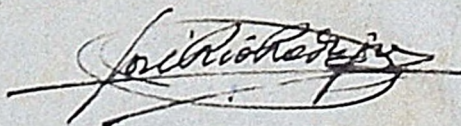

Militar Eventual número 1, de esta

- PLAZA -
- - - - -

PROVIDENCIA DEL JUEZ/ En Oviedo a dieciseis de
SR. CANELLA MUÑIZ / Agosto de mil novecientos
cuarenta y tres.-----

Debidamente diligenciado el presente exhor-
to en el penado recluido en la Prision Provin-
cial de esta Capital RAMON SALAS CARRASCO; de-
vuelvase acompañado de atento oficio por coné-
ducto de la misma Autoridad que lo remitió,
por si se digna darle el curso correspondien-
te a la Plaza de procedencia.-

Así lo mandó y rubrica Su Sa.- Conste.-



DILIGENCIA.--- Seguidamente se cumplimentó,
constando de CINCO folios útiles.-
Conste.-



RNO MILITAR
DE
ORDOBA
RIA JURIDICA

Jil

Núm. 17017

LAS CARRASCO

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaída en la causa instruída contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad.

RO GENERAL
DE SALIDA
N.º 5427

Dios guarde a V. S. muchos años.
Córdoba 15 de Seppure. 1943

De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.

P. O.

El Comandante Secretario,



Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de esta

PLAZA

ESTADISTICA CRIMINAL DE G

Región 2ª

Causa núm. 12988 por el delito de Q

Imp. Militar VALD.

DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO

Resolución de la causa..	} Sobreseimiento	Definitivo	{ Por fallecimiento	}
		Provisional	Por otros motivos	
Sentencia	}	Tribunal que la dictó	}	}
		¿De conformidad con el Fiscal?		
		Penas o penas impuestas al reo		
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión		
		Absolución		
¿Fue sumarísimo el procedimiento?				
Tiempo invertido en la tramitación	}	Menos de seis meses	}	}
		De seis meses a un año		
		Más de un año		

RESOLUCIONES RECAIDAS RESPECTO A LOS PROCESADOS

Sobreseimiento provisional	}	Jefes y oficiales	}	}
		Clases		
		Tropa		
Sobreseimiento definitivo por muerte	}	Paisanos	}	}
		Jefes y oficiales		
		Clases		
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	}	Tropa	}	}
		Paisanos		
		Jefes y oficiales		
Sentencia absolutoria	}	Clases	}	}
		Tropa		
		Paisanos		
Sentencia condenatoria	}	Jefes y oficiales	}	}
		Clases		
		Tropa		
		Paisanos		

CORRECTIVOS IMPUESTOS POR FALTA LEVE, HAYAN SIDO PROCESADOS O NO LOS CORREGIDOS

Clase y número de los corregidos	}	Jefes y oficiales	}	}
		Clases		
		Tropa		

Gotha 19 de 12 de 1947

El Teniente Auditor encargado de la Estadística.

[Handwritten signature]

ESTADISTICA CRIMINAL DE C

14

ión 2ª

núm. 12 988 contra Francisco

Ex delito de Robo
oja correspondiente al condenado Foto Person

Imp. Militar VA

DATOS COMUNES A TODOS LOS CONDENA

Su sexo

Edad

Estado

¿Sabe leer?

¿Sabe escribir?

Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena

Grado de ejecución o delito
 { Consumado
 { Frustrado
 { Tentativa

Participación en el delito
 { Autor
 { Cómplice
 { Encubridor

¿Ha delinquido con anterioridad?

Situación del procesado mientras se substanció la causa

DATOS EXCLUSIVOS DE LOS CONDENA MILITARES

Su empleo en el ejército

Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece

Su situación o destino

Procedencia (las clases y tropa)
 { Del reemplazo ordinario
 { Del servicio reducido
 { Voluntario

Fecha 12 de 12 de 194
El Teniente Auditor encargado de la Estadística.

[Signature]

10 aut 1a R m

10 12 11
10 12 11

43

DILIGENCIA DE REMISION

La pongo yo el Secretario, para hacer constar que con la misma fecha de la Providencia que antecede, se remite el presente Procedimiento a la Superioridad, para su archivo, compuesto de 42 folios útiles, de lo cual doy.....fe.

[Handwritten signature]

19-11-40
4537
L...

44

Excmo. Sr.

Cumplido en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones de la Fiscalía Jurídico Militar de la Región a efectos de estadística.

Sevilla 10 de Diciembre de 1943

El Auditor,

[Handwritten signature]

3 / 12 / 43
Sevilla
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En conformidad con el precedente dictamen, pase a la Fiscalía Jurídico Militar de esta Región.

Excmo. Sr.

[Handwritten signature]

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 13 12 43

El Fiscal,

FISCALIA
Sevilla
11 12 43
15 12 43
18

[Handwritten signature]

Capitanía General de la Región

Archivense estas actuaciones en

Cumplimentado el servicio de estadística
Sevilla 17 de Diciembre

[Handwritten signature]

*Comunicación
Oviedo
P. 8-10-48
M. Costa*



5 45
342

AGOSTO 1948
JUST

A

Excmo. Sr.

Ante

Ramón Salas Carrasco, de 35 años de edad, casado, natural de Fuente Palmera (Córdoba), con residencia en Villafranca de los Barros (Badajoz), calle de Zurbarán número 7, con el debido respeto y consideración EXPONE:

*12988
945
29HH4
16-11-48*

Que se encuentra en Libertad Condicional desde el día 24 de Febrero de 1944, siéndole concedida ésta estando en la Prisión Provincial de Oviedo, habiendo sido juzgado en Consejo Sumarísimo número 12.988 el día 3 de Agosto de 1939 en Córdoba donde fué condenado a reclusión perpetua por lo tanto SUPLICA a V. E. se digne acogerlo en los beneficios que señala el Decreto de Indulto del 9 de Octubre 1945 (B.O.293) para que le sea concedido, previos trámites y requisitos necesarios el indulto a que se refiere el citado Decreto.

Gracia que espera alcanzar de la benevolencia de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Ramón Salas Carrasco

Villafranca de los Barros Veinticuatro de Julio de 1948

Exmo. Sr. Capitán General de la Segunda Región Militar.
SEVILLA

114 936
CS

**COMANDO EN JEFE
COMANDANCIA GENERAL DE LA II REGION**

Secretaría de Justicia

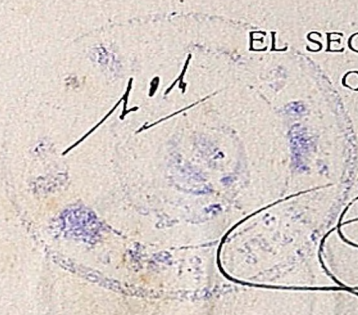
HE

Sevilla 30 de Noviembre de 1948

SE

Disposición de S. E. pase la presente instancia relativa a RAMON SAIAS CARRASCO
en unión del Smr. 12988

a el mismo al Auditor de Guerra de esta Región, a efectos del Decreto de 9 de Octubre de 1945,
devolución informe.



EL SECRETARIO DE JUSTICIA
Comandante Auditor,

P. A.
El Capitán Auditor

José Carlos

AUDITORIA 2 REGION
2 DIC 1948
1147

LE

47

Sevilla a 5 de Enero de 1.949

Pase la adjunta instancia promovida por Ramon Dolas Canasco
en union de la causa instruida contra dicho individuo. por el delito de Re-
belion Militar, al Sr Fiscal Juridico Militar de la Region a fin de que e
con devolucion, se sirva informar sobre aplicacion del indulto de 9 de Oc-
tubre de 1.945 (D.O núm 293)



EL AUDITOR

J. P. A.
[Signature]

30

FISCALIA JURIDICO MIL		
Entrada el	21 de	1949
Salida el	1 de	1949

48

Excmo. Sr.

FISCAL DICE:

Ramon Sales Carrasco
ante Causa núm. 12.988 / 39 de cuyas circunstancias personales constan en la Córdoba

que le sean aplicados los beneficios de indulto, concedidos por Decreto de 9 de Octubre de 1.945 (D. núm. 236).

Examinada la Causa, resulta condenado el peticionario con fecha 3 de agosto de 1.939 a la pena de treinta años de reclusión mayor

esesorias legales como autor de un delito de adhesión A LA REBELION.

Dicha pena ----- le fué comutada por la de 20 años y 1 día de reclusión mayor

En la actualidad se encuentra en la situación de libertad condicional

Los hechos determinantes de la sanción, declarados probados en la Sentencia, no son de los previstos en el art. 1.º del Decreto mencionado y art. 3.º de las instrucciones del Ministerio del Interior de 27 de Octubre de 1.945 (D. O. núm. 245)

Por todo lo expuesto ES PROCEDENTE la concesión de la gracia solicitada, sin extensión de la misma a las accesorias.

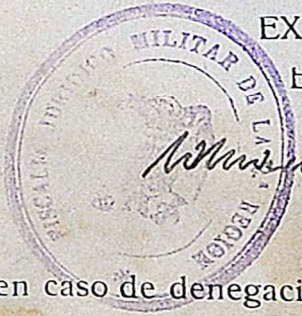
Dicho beneficio quedará sin efecto en caso de reincidencia o reiteración.

Si así se acordara deberá volver la Causa a un Instructor para constancia, cumplimiento, ejecución y cuenta al Consejo Supremo de Justicia Militar.

V. E. no obstante resolverá. Sevilla 11 de enero de 1949.

EXCMO. SR.

El Fiscal,



[Handwritten signature]

RO SI DIGO: Que en caso de denegación de la gracia por V. E. si el interesado interpone el recurso ante el Consejo Supremo, se remitirá el mismo testimonio de este informe, del Dictamen del Autor y del acuerdo de Vuestra Superior Autoridad a más de testimonio literal de la Sentencia en los artículos de hechos y de derechos relativos al recurrente,

EXCMO. SR.

El Fiscal,



[Handwritten signature]

Excmo. Sr.

De acuerdo con el informe del Sr. Fiscal Juridico Militar de la Region y por sus propios fundamentos, pudiera hacerse aplicacion de los beneficios de indulto al condenado Ramon Salas Carrasco en la forma, extension y condiciones que el precedente informe especifica.

Si V. E. resuelve de conformidad, volvera la causa al instructor que se designe, para constancia, cumplimiento y notificacion al interesado. Una vez ella cumplido, la elevara a esta Auditoria a los efectos que procedan.

V. E. no obstante resolvera,

Sevilla 28 de Enero de 1.949

EL AUDITOR



Handwritten signature of the Auditor.

Sevilla 31 de Enero de 1949

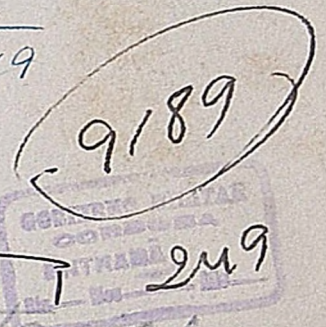
De conformidad con el anterior dictamen de mi auditor, acuerdo **CONCEDER** los beneficios del decreto de indulto de 9 de Octubre de 1945 al reatado **RAMON SALAS CARRASCO**
Remítase las actuaciones al Gobernador Militar de **Córdoba**. a fin de que designe Juez para cumplimiento de cuanto se propone, acusado recibo.

J $\frac{20}{3-2-49}$

El Capitán General



[Handwritten signature]



*Al Juez de Ejecutorias
de C. de Penas y Accusación
2-2-49*

DON JUSTINIANO PEREZ FLORES, Comandante de Infanteria 1.ª vez Militar del
Ejército, Número 1.º de los de esta plaza de Córdoba y Juez Instructor de
presente procedimiento.

51

C E R T I F I C O Que teniendo necesidad de nombrar Secretario para que
como tal me auxilie en la tramitación del presente pro-
cedimiento designo al el que lo es de este Juzgado Com-
dante de Infanteria DON SILISIO PEREZ MORA, el cual
una vez enterado del cargo que se le confiere manifiesta
no tener incompatibilidad para el desempeño del mis-
mo, jurando cumplir bien y fielmente su cometido.

Y en prueba de conformidad y aceptación firma la
presente conmigo en Córdoba a **cinco** de
Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Justiniano Pérez Flores

Silisio Pérez Mora

52
GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA

Sección Justicia

Número 605

Al contestar citem sección y número del oficio.



Adjunto remito a V. S. procedimiento
seguido contra RAMON SALAS CARRASCO

en fin de que se sirva dar cumplimiento a
lo ordenado por el Exmo. Sr. Capitan
General de esta Región, en Decreto de
fecha 31 de Enero

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 4 de Febrero de 1949

De Orden de S. E.

El Comandante Secretario,



Rafael Centeno

Sr. Juez Militar Ejecutorias de Conmutaciones de
Penas.- PLAZA

Providencia Juez
Sr. Perez Flores

Córdoba cinco de febrero de mil no-
vecientos cuarenta y nueve.

Por recibido el presente proce-
dimiento Sumarísimo de Urgencia, nº 12.988/39 segui-
do contra el paisano RAMON SALAS CARRASCO a quien
por la Autoridad Judicial de la Región se le hace
aplicación de los beneficios de indulto que deter-
mina el Decreto de 9 de Octubre de 1.945 (D.O. nº
236), a la pena de 20 años y 1 día de reclusión ma-
yor que venia extinguiendo en la situación de li-
bertad condicional, dese de alta en los libros y re-
gistro de este Juzgado, haganse las anotaciones en
su ficha correspondiente y deduzcanse los testimo-
nios prevenidos, uno para el Consejo Supremo de Jus-
ticia Militar, otro para la Dirección General de Li-
bertad Vigilada, otro para su unión a la documenta-
ción Historico-Penal del liberado y otro para sati-
sfacción y entrega al mismo.

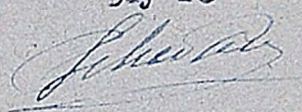
Lo manda y firma S. S.

Doy fé



Diligencia, d Seguidamente se cumple o ordenado.

Doy fé



REGISTRO GENERAL
6103
SALAS

53

Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba

JUSTICIA.- Negociado c.-..... Número 805

Córdoba, 16 de Febrero de 1949.-

General Gobernador Militar al Sr. Juez Militar Eventual
1 de esta PLAZA.-

Le comunico haber recibido en este Centro el testimonio dimanante de la causa n° 12.988-39 instruida a RAMON SALAS CARRASCO - - - el que con esta fecha es remitido al Tribunal Supremo de Justicia Militar.-

De Orden de S.E.
EL COMANDANTE SECRETARIO-



[Handwritten signature]

Providencia Juez
Sr. Perez Flores

Córdoba dieciséis de febrero
novecientos sesenta y nueve.

Por recibido el presente esca
nase a los autos des su razón.
Lo manda y firma S. S. Doy fé

Don Juan
[Signature]

Diligencia : seguidamente se cumple lo ordenado.
Doy fé. -

[Signature]

54



PRISION PROVINCIAL

OVIEDO

DIRECCION

Núm. 1125

REF/ n° 494

Juez: Sr. Pérez Flores



Tengo el honor de acusar recibo a V.S. de su respetable escrito cuya referencia se expresa en el margen, por el que me acompaña certificado de INDULTO correspondiente al que fué penado de este Establecimiento y actualmente en situación de liberado condicional RAMON SALAS CARRASCO el cual se hallaba sujeto a la causa número 12.988/39 instruida por este Juzgado de su digno mando.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Oviedo 14 de Febrero de 1.949

SR COMANDANTE JUEZ DEL JUZGADO EVENTUAL NUMERO 1.-
CORDOBA

10
16
18
16

Providencia Juez
Sr. Perez Flores

Córdoba diecisiete de febrero de
mil novecientos cuarenta y nueve.

por recibido el presente escrito
unase a los autos de su razón.
Lo manda y firma S. S.

Doy fé

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Diligencia : Seguidamente se cumple lo ordenado.
Doy fé.

[Handwritten signature]

164 - 6

Comand* Gu. Civil.
7* Compañia.
to de Villafranca.-

55

Núm 22.-

En cumplimiento a lo interesado por su respetable Autoridad en escrito número 495 de fecha 9 del actual; tengo el honor de participar a V.S. que en esta localidad reside el natural de Puente Palmera de esa provincia; RAMON SALAS CARRASCO, cuyo domicilio tiene en calle Zarbaran número 7.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Villafranca 18 de Febrero de 1,949.-
El Sargento Comte. del Puesto..

[Handwritten signature]



Comandante Juez del Juzgado...
...ero uno.
...Cordoba.

Providencia Juez
Sr. Perez Flores

Córdoba veintinueve de Febrero
novecientos cuarenta y nueve

Por recibido el presente escu
unase a los autos de su razón y deduzcase exhorto
acompañado de testimonio será remitido al Sr. Juez
Paz de Villafranca de Córdoba a fin de que sea dil
ciado en el paisano RAMON SALAS CARRASCO.

Lo manda y firma S. S.

Doy fé.



Diligencia : Seguidamente, se cumple lo ordenado.
Doy fé.-



56

Providencia Juez
r. Perez Flores

Córdoba tres de marzo de mil novecientos cuarentá y
nueve.

No habiendose recibido hasta la fecha el acuse de re-
cibo que se interesaba del testimonio que con fecha 9 de febrero último se
emitido a la Dirección general de libertad vigilada, reiterese.
Lo manda y firma S. S. Doy fe.

Diligencia : Seguidamente se cumple lo ordenado.
Doy fe.



MINISTERIO DE JUSTICIA

RECCION GENERAL DE LIBERTAD VIGILADA

9 MAR 1949
SALIDA N° 2953

E.L.P.

Información

Por oficio de 3 del corriente, interesa ese Juzgado de su digno Cargo acuse de recibo a notificación de indulto en favor de RAMON SALAS CARRASCO, que se dice haber sido remitida con fecha 9 de febrero pasado en escrito n° 491, a lo que he de significar a V.S. que el aludido documento, posiblemente por error o extravío, no ha tenido entrada en este Centro.

No obstante, y por el oficio que se contesta, se toma la debida nota de la nueva situación de indultado de Ramon Salas Carrasco, sirviendo el presente del oportuno acuse de recibo, para constancia en los autos de su razón.

Dios guarde a v.s. muchos años.
Madrid 8 de marzo de 1.949

EL SUBDIRECTOR GENERAL

COMANDANTE JEFE MILITAR NOROCCIDENTAL

GOBIERNO
C O R D O

Providencia Juez
Sr. Perez Flores

Córdoba once de Marzo de mil no
vecientos cuarenta y nueve.

Por recibido el presente escrito
goase a los autos de su razón.

Lo manda y firma S. S.

Doy ré.



Diligencia: Seguidamente se cumple lo ordenado.

Doy ré.



Segunda Región Militar

Secretaría de Justicia

Sección _____

Negociado 2.º D.

Número 22

TELEGRAMA POSTAL

Sevilla 5 de Mayo de 1949

El Capitán General al Comandante Juan D. Justiniano Peris
Juzgado Militar Eventual 1.º Bordaba

Por disposición de S. E. y diligenciado en _____

Ramon Salas Carrasco

tengo el honor de devolver a V. S. el adjunto exhorto que me envió a tal objeto.



El Secretario de Justicia
Comandante Auditor,

[Handwritten signature]

M. 0.132.

Providencia Juez
Sr. Perez Flores

Córdoba seis de Mayo de mil no-
vecientos cuarenta y nueve.

por recibido el presente escrito
unase a los autos de su razón, con el exhorto que se
acompaña.

Lo manda y firma S. S.

Doy fé.



Diligencia : Seguidamente se cumple lo ordenado.

Doy fé.-



59

EXCMO SEÑOR DON RICARDO DE RADA Y FERAL, Teniente General del Ejército y Capitán General de la 2ª Región y en su nombre y representación DON JUSTINIANO PÉREZ FLORES, Comandante de Infantería, y Juez Instructor del procedimiento de Urgencia nº 12.988-59 seguido contra el paisano RAMON SALAS CARRASCO por el delito de Rebelión Militar

AL EXCMO SEÑOR CAPITAN GENERAL DE LA PRIMERA REGION Y AUTORIDAD JUDICIAL DE LA MISMA, y al sr. Juez a que se designe atentamente saludo y participo.

Que en providencia de este día, dictada en el aludido procedimiento, he acordado la practica de las diligencias que se expresarán y para su cumplimiento le dirijo el presente por lo que en nombre de S.E. El Jefe de Estado le exhorto y requiero y en el mio propio le pido y encargo que luego que lo reciba le mande ver y cumplir, y que practicadas las diligencias que se indican a continuación, me sea devuelto a la mayor brevedad posible, pues haciéndolo así administrará justicia. Dado en Córdoba a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.



EL COMANDANTE JUEZ

Justiniano Pérez Flores

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que previa identificación, se le notifique al paisano RAMON SALAS CARRASCO que reside en VILLAFRANCA DE LOS RIOS (Córdoba) y en su calle ZARZARON se le haga aplicación de los be...

.....beneficios de indulto que determina el Decreto
de Octubre de 1.945 (D.O. n.º 236), a la pena de 20
y 1 día de reclusión mayor que venia extinguiendo
concediéndole libertad condicional, con lectura íntegra
certificado que se acompaña del que se le hará su
Dado en Córdoba a fecha at-supra

EL OCIDENTANTE JUEZ



Justicia Romera



Providencia } Villafranca de los Barros veintitres
Juez } de Marzo de mil novecientos
Sr. Vineta } cuerpo y mesa

Cumplase la precedente orden, y practicas cuantas diligencias se ordenan, retórnese quedando nota.

Lo manda y firma S. S^a.; doy fé.



Vineta

[Signature]

Notificación y al siguiente día yo el secretario teniendo a mi presencia a Ramon de los Carrasco le notifique la resolución dictada por lectura y entrega del testimonio que se unia y entendiéndose y de un recibo firman, doy fé

Ramon Salda Carrasco
[Signature]

EXCMO SEÑOR

El presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia nº 12.988/39 seguido contra RAMOS SALAS CARRASCO, fue remitido a este Juzgado para la practica las Diligencias de Ejecución por habersele hecho por la Superior Autoridad V.F. aplicación de los beneficios que determina el decreto de 9 de octubre 1.945 (D.O. nº 236), a la pena de 20 años y 1 día de reclusión mayor que vea extinguiendo en situación de libertad condicional.

En folio 53, se une acuse de recibo del testimonio remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar; al 54, del remitido a la Prisión para su unión a la documentación historico-penal; al 57, a la Subdirección General de Libertad vigilada y al 60, se notifica al rematado.

Y creyendo el Juez que suscribe haber practicado todas las diligencias ordenadas, se honra en elevar a la Superior Autoridad de V.F. las presentes actuaciones, por si procede su archivo definitivo.

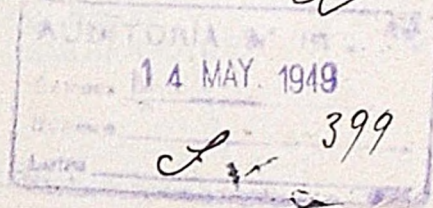
V.F. no obstante resolverá

Dios guarde a V.F. muchos años
Córdoba a 6 de Mayo de 1.949

Excmo Señor
EL/COMANDANTE JUEZ

DI LI.....

....GENCIA DE REMISION : Seguidamente se cumple lo ordenado y se remiten las actuaciones al iltmo Señor Auditor de Guerra de la Región por conducto del Excmo Señor General Gobernador Militar de esta Plaza, constando de SESENTA Y UNO FOLIOS UTILES.-
Doy fe.



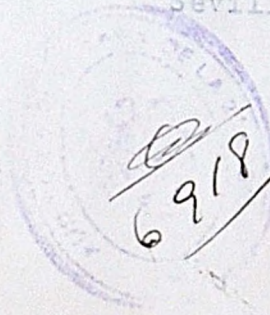
Excmo. Sr.

Cumplida en todas sus partes la resoluci6n que ha puesto fin a la presente Causa, procede su archivo sin mäs trämites.-

v. E. no obstante resolverä.

Sevilla 19 de Mayo de 1.949

EL AUDITOR

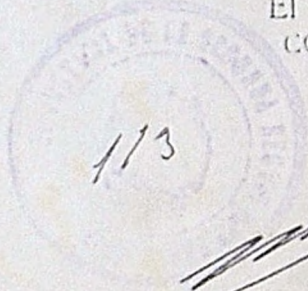


A large, stylized handwritten signature in black ink is written across the lower right portion of the document, overlapping the 'EL AUDITOR' text and extending towards the right edge.

Sevilla 24 de Mayo de 1949

Por disposición de S. E. y una vez efectuadas las diligencias para que fué
eresado remitase Suma nº 2988/39 instruida contra.....
Ramon Galas Carrasco..... al Archivo General de
ta Capitania para su continuación.

El Secretario de Justicia,
COMANDANTE AUDITOR



[Handwritten signature]

M.0.206.481

Provident
Sr. Perez

unase a l